

Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.**Ingresos y Egresos del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-2-38900-19-0044-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 44

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar que los ingresos fiscales y por la prestación de servicios, del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., se obtuvieron, captaron y administraron de conformidad con los contratos vigentes; asimismo, que las erogaciones se autorizaron, contrataron y pagaron, y que el registro presupuestario y contable de las operaciones se realizó de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	612,534.2	612,321.5
Muestra Auditada	609,262.1	553,152.8
Representatividad de la Muestra	99.5%	90.3%

El universo de ingresos por 612,534.2 miles de pesos se integra por los ingresos fiscales por 594,313.9 miles de pesos, ingresos propios por 14,948.2 miles de pesos y otros ingresos financieros por 3,272.1 miles de pesos; la muestra de 609,262.1 miles de pesos se integra por ingresos fiscales por 594,313.9 miles de pesos e ingresos propios por 14,948.2 miles de pesos.

Respecto del universo de los egresos que corresponde al presupuesto ejercido por 612,321.5 miles de pesos, se seleccionó una muestra de 553,152.8 miles de pesos, 90.3% del total ejercido, como se muestra a continuación:

EGRESOS
(Miles de pesos)

Descripción	Universo	Muestra	
		Importe	%
1000 Servicios Personales	508,310.6	508,310.6	100.0
2000 Materiales y Suministros	17,774.8	4,760.3	26.8
3000 Servicios Generales	81,358.9	39,452.6	48.5
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,541.6	0.0	0.0
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,335.6	629.3	18.9
Total ejercido	612,321.5	553,152.8	90.3

FUENTE: El Estado del Ejercicio Presupuestal al 31 de diciembre de 2023.

Adicionalmente, del concepto de Efectivo y equivalentes, se revisó una muestra por 29,191.5 miles de pesos, del registro, alta y cancelación de cuentas bancarias autorizada por excepción por la Tesorería de la Federación (TESOFE), de acuerdo con las disposiciones que ésta emitió en el ejercicio 2023.

Además, se revisaron las erogaciones de tres proyectos de investigación desarrollados con recursos de convocatorias emitidas en su momento por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), ahora Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCyT), en el que se ministraron 6,028.4 miles de pesos y ejercieron recursos por 5,707.0 miles de pesos.

Con el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como de la aplicación de un cuestionario de control interno, se verificaron los mecanismos de control implementados, con el fin de evaluar si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del rubro sujeto de revisión y determinar el alcance, la naturaleza y muestra de la auditoría. Los resultados obtenidos se describen en el presente informe.

Antecedentes

En 1975, mediante Decreto del Gobierno del Estado de Baja California Sur y el entonces Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), fue creado el Centro de Investigaciones Biológicas de La Paz el cual, a partir del 30 de mayo de 1994, cambió de Denominación Social a Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste. S.C. (CIBNOR).

La entidad fiscalizada es una sociedad civil cuyos socios son dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y se encuentra asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria; asimismo, se encuentra sectorizada al CONAHCyT y es reconocida como centro público de investigación, como consta en la “Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal”, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de agosto de 2022 y el “Acuerdo por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del Sistema SEP-CONACYT, como Centros Públicos de Investigación”, publicado en el DOF, el 16 de agosto de 2000, respectivamente.

En la Cuenta Pública 2023, el CIBNOR reportó sus cifras en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto", apartado Información Presupuestaria, y en el Estado de Actividades reportados en el Tomo VII "Sector Paraestatal apartados Información Contable y Presupuestaria", del Ramo 38 "Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología".

Resultados

1. Estatutos del Instrumento Jurídico de Creación y Manual de Organización General

Del análisis de los Estatutos del Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, se conoció que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene el carácter de centro público de investigación, cuyo principal objetivo es realizar actividades de investigación científica o tecnológica básica y aplicada, orientadas a la solución de problemas relacionados con el uso y manejo de los recursos naturales, para promover el desarrollo sustentable local, regional y nacional y, en su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que los fundamenten.

Por otra parte, se observó que, de acuerdo con sus Estatutos del Instrumento Jurídico de Creación, el CIBNOR deberá contar con un libro de registro de Socios, en el cual se inscribirá el nombre y domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones. Al respecto, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), se elaboró un documento en el que se describe a los socios y sus aportaciones, con el domicilio de los socios, en cumplimiento de sus Estatutos.

Asimismo, se comprobó que la modificación de los Estatutos se registró ante el Notario Público el 17 de diciembre de 2021.

Además, se constató que el CIBNOR, durante el ejercicio 2023, contó con dos manuales de organización general, el primero se aprobó el 20 de agosto de 2020 y estuvo vigente hasta el 7 de junio de 2023. El segundo se aprobó el 8 de junio de 2023 y se publicó en el DOF el 5 de septiembre de 2023, en el cual se adicionaron o modificaron los artículos contenidos en el manual anterior, con la finalidad de alinearlos al objeto, atribuciones, estructura y organización, así como las funciones de sus áreas sustantivas y de sus órganos colegiados, entre las que destaca la incorporación de 1 coordinación ejecutiva, 14 jefaturas de departamento y 1 coordinación.

2. Estructura Orgánica

Se comprobó que, con el oficio SRCI/UPRH/DGOR/1141/2023, del 19 de junio de 2023, el Titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública (SFP) informó que se aprobó y registró la modificación de la estructura orgánica con relatoría del CIBNOR con vigencia a partir del 5 de junio de 2023, en la que destaca la incorporación de siete puestos de categorías, a fin de regularizar las plazas

autorizadas con el oficio 307-A.-1345 del 2 de mayo de 2014. Asimismo, la SFP informó que deberá enviar el oficio de solicitud y escenario organizacional mediante el sistema informático RHnet, a fin de alinear el nivel salarial y la distribución de los puestos de nivel salarial N31, N22 y de categorías conforme al inventario de plazas autorizado.

Asimismo, el Reporte Maestro de Puestos de la SFP correspondiente al ejercicio 2023 indica que la estructura orgánica del CIBNOR está constituida por un total de 448 plazas, de las cuales, 26 corresponden a puestos de mando, 422 que se integran de 72 de puestos administrativos o apoyo de base y 350 puestos de puestos de docencia o de investigación, lo que coincide con el reporte “Analítico de Plazas y Remuneraciones”, de la página de internet del Presupuesto de Egresos de la Federación del 2023, así como con el reporte de plazas del sistema informático SP-SHCP y el último registro solicitado a la SFP; sin embargo, se constató que en la integración de los 32 niveles de los puestos de la estructura orgánica en 13 niveles difieren del número de plazas registrado en la SFP contra el Analítico de Plazas y Remuneraciones y del reporte de plazas del sistema informático SP-SHCP, como se detalla a continuación:

DIFERENCIAS EN ESTRUCTURA ORGÁNICA 2023								
Zona Económica	Nivel	Puesto	Código presupuestal	Número de Plazas				
				Registro SFP alineación (A)	Analítico PEF 2023 (B)	Diferencia (A-B)	Plataforma SP-SHCP (C)	Diferencia (A-C)
1	N31	Subdirector de Área	CFN3101331	1	2	-1	2	-1
2	N22	Subdirector de Área	CFN2201333	5	4	1	4	1
3		Prof. Inv. Ingeniero Tecnólogo Titular "C"	ITC	53	73	-20	74	-21
4		Prof. Inv. Ingeniero Tecnólogo Titular "B"	ITB	42	41	1	41	1
5		Prof. Inv. Ingeniero Tecnólogo Titular "A"	ITA	64	51	13	50	14
6		Prof. Investigador Ingeniero Tecnólogo Asociado "C"	IAC	17	12	5	12	5
7		Prof. Investigador Ingeniero Tecnólogo Asociado "B"	IAB	4	3	1	3	1
8		Técnico Titular "C"	TTC	116	160	-44	161	-45
9		Técnico Titular "B"	TTB	33	2	31	1	32
10		Técnico Titular "A"	TTA	9	0	9	0	9
11		Técnico Asociado "C"	TAC	3	2	1	3	0
12		Técnico Asociado "B"	TAB	1	1	0	0	1
13		Técnico Auxiliar "B"	TAUB	3	0	3	0	3
Total				351	351		351	

FUENTE: El último registro ante la SFP proporcionado por el CIBNOR, “Analítico de Plazas y Remuneraciones” PEF 2023 y reporte de plazas del sistema informático SP-SHCP.

Respecto de las diferencias descritas en las categorías de mando y los puestos del personal científico y tecnológico, el CIBNOR informó que dicha situación se debe a la falta de actualización de los parámetros y conversiones de plaza del personal científico, tecnológico y en su caso administrativo y de apoyo, que fueron autorizadas en años anteriores, y en una plaza de mando de acuerdo con las plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), las cuales serán alineadas para el ejercicio 2024 conforme al inventario de plazas autorizadas, y por medio del ingreso de un escenario con modalidad de relatoría en la plataforma del RHnet de la SFP, por lo que se concluye que la entidad fiscalizada no solicitó de manera oportuna el registro de la autorización de su estructura orgánica y ocupacional en cada ejercicio fiscal, ya que transcurrieron 668 días desde la autorización de los movimientos hasta el día de la revisión (15 de marzo de 2024), sin que contaran con la autorización del registro por parte de la SFP, situación que se ve reflejada en el resultado 8 "Remuneraciones por Servicios Personales (Capítulo 1000)", en donde se observa que en las nóminas emitidas durante el ejercicio 2023, se realizaron pagos en plazas que no coinciden con lo registrado en la SFP, ni con el analítico de plazas y remuneraciones del PEF 2023.

Además, la entidad contó con 90 plazas de carácter eventual, de las cuales proporcionó la autorización de la SHCP de una plaza eventual mediante el oficio 416/DGPyPA/2023/0472 del 18 de abril de 2023, y de las 89 plazas restantes, aun cuando concluyó el trámite para el registro de la estructura orgánica del personal eventual, no tuvo el oficio de respuesta por parte de la SFP, ni acreditó los tabuladores autorizados por la SHCP como se detalla en el resultado 8 "Remuneraciones por Servicios Personales (Capítulo 1000)".

Lo anterior se dio en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, artículo Tercero, Título Segundo, Capítulo II, numeral 11, Anexo I, apartado 6 "Procedimientos", numeral 6.1.1. "Aprobación y Registro de Estructuras; del Manual de Organización del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C, aprobado el 8 de junio de 2023, artículos 45, fracción IX, y 51, fracción III; y del Manual de Organización General del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., aprobado el 26 de mayo de 2020, artículos 7 y 18, fracción III.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó un Programa de Trabajo para el registro de su estructura orgánica y ocupacional en el ejercicio fiscal 2024, que describe las actividades, el responsable de su ejecución y las fechas probables de conclusión de las gestiones ante su cabecera de sector, así como el escenario de la estructura 900_ACT_ESTRUCTURA2402231207 y el oficio de relatoría; asimismo, el oficio de solicitud del CIBNOR para el CONAHCyT, en donde se solicita que se continúe el trámite de aprobación y registro de la estructura orgánica y ocupacional con relatoría de las plazas de estructura para la alineación del nivel salarial y distribución de los puestos N31, N22 y de las categorías conforme al inventario de plazas autorizado y se aclara que, una vez entregado a la Coordinadora Sectorial (CONAHCyT), los avances en su registro dependen de otras instancias ajenas a la entidad, por lo que esta parte de la irregularidad se atiende y no se emite alguna recomendación de carácter preventivo.

Asimismo, proporcionó un oficio del 5 de abril de 2024, mediante el cual se autorizó el registro de las 90 plazas de carácter eventual con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, por lo que se atiende lo observado.

Finalmente, respecto de los tabuladores autorizados de sueldos y salarios utilizados para el personal eventual que aprobó la SHCP, informó que no existen tabuladores específicos para el personal con plaza eventual, por lo que se homologaron con los utilizados para el personal de estructura, debido a que se alinean a los mismos niveles salariales y categorías, de conformidad con el Anexo 1 del Manual de Percepciones, a las cláusulas 11, 12 y 13 del Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato Único de Personal Técnico y Administrativo del CIBNOR y, 8 y 9 del Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato Único de Investigadores del CIBNOR, como se detalla en el resultado 8 "Remuneraciones por Servicios Personales (Capítulo 1000)".

2023-9-38900-19-0044-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron de manera oportuna las gestiones correspondientes ante el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, con el fin de obtener la aprobación y el registro de su estructura orgánica y personal eventual por parte de la Secretaría de la Función Pública, por lo que a la fecha de la auditoría (15 de marzo de 2024), del total de los 32 niveles de los puestos (448 plazas) de la estructura orgánica descritas en el "Análítico de Plazas y Remuneraciones" difiere en 13 niveles (351 plazas) contra lo registrado en la Secretaría de la Función Pública y el reporte de plazas del sistema informático SP-SHCP de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; además, transcurrieron 668 días desde la autorización de los movimientos (17 de mayo de 2022) hasta el día de la revisión (15 de marzo de 2024), sin que se registraran las plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante la Secretaría de la Función Pública, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, artículo Tercero, Título Segundo, Capítulo II, numeral 11, Anexo I, apartado 6 "Procedimientos", numeral 6.1.1. "Aprobación y Registro de Estructuras; del Manual de Organización del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C, aprobado el 8 de junio de 2023, artículos 45, fracción IX, y 51, fracción III, y del Manual de Organización General del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., aprobado el 26 de mayo de 2020, artículos 7 y 18, fracción III.

3. Marco normativo sin actualización

Se constató que el CIBNOR se rige por la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (LGMHCTI), publicada en el DOF el 8 de mayo de 2023, por la cual se abrogó la Ley de Ciencia y Tecnología y la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, ambas publicadas en el DOF el 5 de junio de 2002. En el transitorio Décimo Quinto de la nueva LGMHCTI, se establece que en un “plazo no mayor a un año, contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley, los Órganos de Gobierno de los Centros Públicos de Investigación..., aprobarán las modificaciones necesarias en su normativa para cumplir con los principios y reglas de esta Ley”. Al respecto, la entidad fiscalizada informó que actualmente se encuentran en revisión y adecuación el proyecto de los Estatutos del Instrumento Jurídico de Creación del CIBNOR, y el Estatuto del Personal Académico se está integrando conforme a las “Bases Generales para la Profesionalización del Personal de los Centros Públicos” publicadas en el DOF el 6 de febrero de 2024; asimismo, refirió que el resto de la normativa del CIBNOR se encuentra vigente y se ha ido actualizando con base en la nueva LGMHCTI; sin embargo, no proporcionó la evidencia documental de sus avances, ni la relación de la normativa que se encuentra en actualización, aun cuando en la citada ley se ha fijado como fecha límite el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley (9 de mayo de 2023).

Se comprobó que el funcionamiento administrativo se rigió por 20 documentos normativos afines al objetivo de la auditoría, de los que se verificó que estuvieron vigentes y debidamente autorizados durante el ejercicio 2023, conforme a las facultades establecidas en su normativa, como se muestra a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

NORMATIVA INTERNA DE CIBNOR						
Núm.	Documento	Fecha de actualización	Vigente	Cuenta con firmas	Publicado en su página de intranet	Observaciones
1	Código de Conducta del CIBNOR.	31/08/2021	SÍ	SÍ	SÍ	No se revisó ni actualizó en 2023.
	Manual de Organización Específico de la Dirección General del CIBNOR.	20/01/2021	SÍ	SÍ	SÍ	
2	Manual de Organización Específico de la Dirección de Gestión y Desarrollo Institucional del CIBNOR.	30/09/2020	SÍ	SÍ	SÍ	
3	Manual de Organización Específico de la Unidad de Administración y Finanzas del CIBNOR.	01/06/2020	SÍ	SÍ	SÍ	
4	Manual de Organización Específico de la Subdirección de Finanzas y Contabilidad del CIBNOR.	14/06/2021	SÍ	SÍ	SÍ	
5	Manual de Organización Específico de la Subdirección de Recursos Humanos del CIBNOR.	01/06/2020	SÍ	NO	SÍ	Carece de la firma de la TUAF.
6	Manual de Organización Específico de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios del CIBNOR.	01/06/2020	SÍ	SÍ	SÍ	
7	Manual de Organización Específico Departamento de Adquisiciones y Control Patrimonial del CIBNOR.	15/06/2020	SÍ	SÍ	SÍ	
8	Manual de Organización Específico del Departamento de Mantenimiento del CIBNOR.	15/06/2020	SÍ	SÍ	SÍ	
9	Manual de Organización Específico del Departamento de Servicios del CIBNOR.	15/06/2020	SÍ	SÍ	SÍ	
10	Manual para la Administración de Bienes Muebles y manejo de Almacenes del CIBNOR.	30/10/2020	SÍ	SÍ	SÍ	
11	Lineamientos para la operación del Comité de Planeación para la infraestructura y equipamiento del CIBNOR.	09/11/2020	SÍ	SÍ	SÍ	
12	Lineamientos para el manejo de recursos propios obtenidos por proyectos, asesorías, consultas, peritajes y servicios propios del CIBNOR.	26/05/2020	SÍ	SÍ	SÍ	
13	Lineamiento para avalar institucionalmente proyectos externos de investigación propuestos por el personal académico del CIBNOR.	02/02/2023	SÍ	SÍ	SÍ	
14	Procedimiento para la solicitud, aprobación, formalización y seguimiento de convenios de colaboración para fines académicos con investigadores externos.	26/11/2020	SÍ	SÍ	SÍ	
15	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIBNOR.	03/11/2021	SÍ	SÍ	SÍ	
16	Políticas para el control y seguimiento de los ingresos propios del CIBNOR.	27/01/2022	SÍ	NO	SÍ	Carece de la firma de la SFC.
17	Políticas Generales para la Contratación de Servicios por Honorarios por Adjudicación Directa, con fundamento en la fracción XIV del artículo 41 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para apoyo a las actividades sustantivas del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.	21/09/2023	SÍ	SÍ	SÍ	
18	Procedimiento de finiquito de proyecto de recursos propios por servicios de los laboratorios adscritos a la SULSA (Subcoordinación de Laboratorios y Servicios Analíticos).	03/06/2021	NO	SÍ	SÍ	Su vigencia fue hasta el 3 de junio de 2023.
19	Procedimiento para el Manejo de Fondos Fijos de Caja del CIBNOR.	01/06/2018	SÍ	SÍ	SÍ	
20	Procedimiento para reclutamiento y selección de personal.	30/06/2020	SÍ	SÍ	SÍ	

FUENTE: La Normateca Interna del CIBNOR.

SFC: Subdirección de Finanzas y Contabilidad.

TUAF: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Sin embargo, se observó que el Código de Conducta del CIBNOR no fue revisado ni actualizado en julio de 2023, como se establece en el mismo documento, en tanto que el Manual de Organización Específico de la Subdirección de Recursos Humanos del CIBNOR y las Políticas para el control y seguimiento de los ingresos propios del CIBNOR carecen de las firmas de las áreas responsables de los procesos, y del Procedimiento de finiquito de proyecto de recursos propios por servicios de los laboratorios adscritos a la Subcoordinación de Laboratorios y Servicios Analíticos la vigencia se especifica hasta junio de 2023, en incumplimiento de la normativa.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó un oficio del 15 de mayo de 2024, mediante el cual la Dirección de Gestión y Desarrollo Institucional informó y evidenció el Código de Conducta y el Procedimiento de Finiquito de proyecto de recursos propios por servicios de los laboratorios adscritos a la SULSA, los cuales se actualizaron el 12 octubre de 2023 y 13 mayo de 2024 y fueron publicados en su página de intranet; respecto del Manual de Organización Específico de la Subdirección de Recursos Humanos y de las Políticas para el Control y Seguimiento de los Ingresos Propios, presentó dichos documentos con todas las firmas del personal que los autorizó, por lo que se atiende lo observado.

Además, entregó otro oficio sin número del 22 de mayo de 2024, mediante el cual la Dirección de Gestión y Desarrollo Institucional instruyó a la Subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional, para llevar a cabo las acciones para la validación de vigencia, eliminación y cancelación de normas internas y transversales en el Sistema de Administración de Normas Internas de la APF (SANI) y solicitar a las áreas emisoras la ratificación, actualización o eliminación de los documentos de inventario normativo del CIBNOR, por medio de carátulas firmadas, con el objetivo de mantener un marco normativo interno vigente y actualizado.

Finalmente, mediante un oficio del 10 de mayo de 2024, la entidad fiscalizada remitió a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Coordinadora Sectorial el proyecto de reforma de los Estatutos Sociales del CIBNOR para armonizarlo con la nueva Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación y con las Bases Generales para la Profesionalización del Personal de los Centros Públicos, por lo que está en espera de la respuesta, por lo que se atiende parcialmente lo observado. Cabe señalar que la entidad fiscalizada no presentó la documentación que evidencie una prórroga para la actualización del marco normativo, por lo que prevalece la observación.

2023-2-38900-19-0044-01-001 **Recomendación**

Para que el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., concluya la actualización de la normativa que se encuentra en revisión del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías; a fin de que se encuentre alineada a lo establecido en la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. Actas de los Órganos Colegiados

Con el análisis de las actas de las sesiones celebradas por los órganos colegiados del CIBNOR en el ejercicio 2023, se constató que el Consejo de Administración (máxima instancia de decisión), la Asamblea General de Socios, el Comité Externo de Evaluación, el Consejo Técnico Consultivo Interno, la Comisión Dictaminadora Externa, la Comisión Dictaminadora Interna y el Comité de Control y Desempeño Institucional se integraron conforme a la normativa y, en su conjunto, realizaron 48 sesiones ordinarias conforme a los programado en sus calendarios respectivos, así como las actas correspondientes, en las que se detectó que en 2 casos no están debidamente formalizadas, como se describe a continuación:

ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CIBNOR

Órgano colegiado	Actas de sesiones	Debidamente formalizada	Observaciones
Asamblea General de Socios	1	✓	
Consejo de Administración	2	✓	
Comité Externo de Evaluación	1	✓	
Consejo Técnico Consultivo Interno	2	X	Sin firma del presidente
Comisión Dictaminadora Externa	19	✓	
Comisión Dictaminadora Interna	19	✓	
Comité de Control y Desempeño Institucional	4	✓	
Total	48		

FUENTE: Las actas de sesiones de los órganos colegiados del CIBNOR.

Al respecto, se comprobó que las actas del Consejo Técnico Consultivo Interno que no están debidamente formalizadas corresponden a la primera y segunda sesiones ordinarias de 2023, ya que carecen de la firma del presidente, que es el titular de la Dirección General, aun cuando fueron presididas por él, en incumplimiento de la normativa.

Finalmente, se corroboró que los objetivos e integración de dichos órganos colegiados se encontraron fundamentados en la LGMHCTI, en su Estatuto Orgánico y en el Manual de Organización del CIBNOR; sin embargo, el Comité Externo de Evaluación no tiene un Marco de Operación y el Consejo Técnico Consultivo Interno carece de normativa interna que determine sus facultades, la organización y su funcionamiento; en ambos casos, su normativa deberá ser aprobada por su Consejo de Administración.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada, mediante un oficio de la

Dirección de Gestión y Desarrollo Institucional, proporcionó las actas de la primera y segunda sesiones ordinarias firmadas por el Presidente del Consejo Técnico Consultivo del CIBNOR, el Marco de Operación del Comité Externo de Evaluación del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S. C., y el Manual de integración y funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo Interno, autorizados por el Director General el 13 de mayo de 2024 y publicados en su intranet, así como un oficio de instrucción del Director General del CIBNOR a la TUAF, a la Dirección de Gestión y Desarrollo Institucional y a la Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos para que las actas de las sesiones de cualquier órgano colegiado se encuentren debidamente formalizadas por sus integrantes, con lo que se solventa lo observado.

5. Ingresos Fiscales, de Gestión y de Terceros en Administración

En el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se reportó un total de ingresos y otros beneficios por 609,262.1 miles de pesos, de los cuales, 594,313.9 miles de pesos, que representan el 97.5% del total de los ingresos, corresponden al presupuesto asignado de recursos fiscales al CIBNOR; los restantes 14,948.2 miles de pesos se integraron de los Ingresos de la Gestión, por 11,051.9 miles de pesos, y de Otros Ingresos y Beneficios, por 3,896.3 miles de pesos, que entre ambos representaron el 2.5% del total de los ingresos. Además, los Ingresos de terceros en administración por 9,748.3 miles de pesos, se integraron con 27 proyectos de CONAHCyT en administración asignados al CIBNOR.

Al respecto, se comprobó que en el 2023 fueron depositadas en las cuentas bancarias del CIBNOR 64 ministraciones por 621,413.2 miles de pesos, y se realizaron reintegros a la TESOFE por 23,821.4 miles de pesos, cuyo saldo total fue de 597,591.8 miles de pesos.

Cabe aclarar que, con la revisión de los estados financieros, en el estado de actividades se reportaron ingresos por 594,313.9 miles de pesos y el saldo por 3,277.9 miles de pesos se capitalizó al patrimonio del CIBNOR, del cual se proporcionó la base de datos de los conceptos que integraron dicho registro (compra de equipo médico, maquinaria y equipo de administración), así como los formatos de la Cuenta Pública 2023, en donde se reporta su conciliación y la aclaración en las notas del estado de efectivo y equivalentes.

Los Ingresos de la Gestión por 14,948.2 miles de pesos se integraron con recursos por la venta de bienes y prestación de servicios por 11,051.9 miles de pesos; Productos Financieros, por 1,684.8 miles de pesos; Diferencias en Tipo de Cambio, por 16.1 miles de pesos y Otros ingresos y beneficios varios, por 2,195.4 miles de pesos, que coincidieron con el Estado de Actividades de la Cuenta Pública 2023, de los cuales, se proporciona una base de datos de los ingresos obtenidos por proyectos propios, asesorías, consultas, peritajes y servicios, por 14,942.4 miles de pesos, y otra integración por 5.8 miles de pesos, de "Otros Ingresos contables no presupuestarios" por el tipo de cambio, la utilidad cambiaria y ajustes por redondeo, recuperación del gasto y otras operaciones ajenas.

Asimismo, con el análisis de la muestra seleccionada de los Ingresos de la Gestión por 7,234.8 miles de pesos, se constató que 5,553.3 miles de pesos se sustentaron en la transferencia

bancaria o recibo de caja, estado de cuenta bancario donde se efectuó el depósito, factura y póliza contable y, de los 1,681.5 miles de pesos restantes, relacionados con las pólizas IGA.0001, IGF.0002 y IGK.0005, no se proporcionó información, en incumplimiento de la normativa.

Se comprobó que los Ingresos de terceros en administración por 9,748.3 miles de pesos, se integraron con 27 proyectos, cuyos recursos se reflejaron en los estados de cuenta correspondientes; asimismo, se verificó que quedaron registrados en las cuentas contables de mayor 2252 “Fondos en administración a largo plazo”.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación soporte de las tres pólizas de ingresos observadas, consistentes en las transferencias bancarias, los recibos de ingresos y las facturas correspondientes, por lo que se aclara lo observado.

6. Efectivo y Equivalentes

En la revisión de la muestra seleccionada del concepto de efectivo y equivalentes con un saldo de 29,191.5 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2023, se identificó que se integró por el efectivo y equivalentes, por 24,728.1 miles de pesos, más las inversiones financieras por 4,463.4 miles de pesos, con lo que se constató que, en el ejercicio 2023, la entidad contó con 110 cuentas bancarias, de las que se cancelaron 71 y 39 se encuentran activas, divididas por fuente de financiamiento, como se muestra a continuación:

CUENTAS BANCARIAS AL 31 DE DICIEMBRE 2023			
(Miles de pesos)			
Estatus	Tipo de recurso	Núm. de cuentas	Saldo
Activas	CONAHCYT	19	3,742.7
	Fiscal	5	2,045.2
	Propio	8	22,627.8
	Terceros	7	775.8
	Subtotal	39	29,191.5
Canceladas	CONAHCYT	48	0.0
	Fiscal	6	0.0
	Propio	7	0.0
	Terceros	10	0.0
	Subtotal	71	0.0
Total		110	29,191.5

FUENTE: La integración de cuentas bancarias y balanza de comprobación al 31/12/2023.

En el análisis de las 39 cuentas bancarias activas, se observó que las dos (una de recursos fiscales y otra de propios) correspondientes al pago de la nómina del CIBNOR presentaron partidas en conciliación por 2,112.5 y 78,970.3 miles de pesos, respectivamente, por cheques en tránsito de proveedores y del personal dado de baja a finales de diciembre 2023, de los

que a la fecha de la revisión (marzo de 2024) están pendientes de conciliar 0.9 y 1,059.2 miles pesos, respectivamente.

Respecto de las 39 cuentas activas, 35 se abrieron en el ejercicio 2023 (28 casos por sustitución y 7 de nueva creación), y se comprobó que contaron con la documentación justificativa correspondiente, como es la solicitud emitida por la entidad, el oficio de autorización por parte de la TESOFE para la Institución Bancaria y la Unidad Responsable, el oficio de entrega de la confirmación de datos, el consentimiento expreso del Director General del CIBNOR, el contrato y sus anexos, la tarjeta de firmas y el oficio de Registro de Cuenta Única de Tesorería (CUT) de la TESOFE, en cumplimiento de la normativa.

Adicionalmente, se identificaron nueve cuentas que se abrieron y cerraron en el ejercicio 2023, las cuales se reportaron en las cuentas dadas de baja.

Por otra parte, en otras nueve cuentas, el CIBNOR remitió a la TESOFE documentación posterior a la apertura de las cuentas bancarias de 3 a 15 días después del plazo de 10 días hábiles establecido en la normativa.

Además, se conoció que en 2023 la TESOFE emitió disposiciones relativas al Sistema de CUT, en las que se estableció que se deberían cancelar todas las cuentas bancarias autorizadas por excepción. Al respecto, se constató la cancelación de 71 cuentas bancarias, de las cuales 28 se sustituyeron y 43 casos (3 de recursos fiscales, 34 de CONAHCYT, 4 de terceros y 2 de propios) se cerraron, y se comprobó que no presentaron saldos en la balanza de comprobación al cierre del ejercicio, se cancelaron dentro del plazo establecido y contaron con la documentación soporte correspondiente al oficio de solicitud de cancelación de Registro CUT y la certificación emitida por la institución bancaria.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, respecto de las nueve cuentas bancarias aperturadas, en las que se observó un desfase en la entrega de información a la TESOFE, la entidad fiscalizada remitió dos oficios del 8 y 21 de mayo de 2024 mediante los cuales la TESOFE presentó los oficios de recepción de ocho cuentas referentes a la entrega de documentación para la apertura de cuentas bancarias en la CUT dentro del plazo establecido en las disposiciones.

Respecto de la otra cuenta, correspondiente a la unidad de Guaymas, la documentación se presentó a la TESOFE tres días después de lo establecido en la normativa, dado que la unidad se encontraba en periodo de vacaciones, por lo que la oficina de enlace del CIBNOR la envió con desfase a la TESOFE para su autorización y apertura. Asimismo, con motivo de la intervención de la ASF, la Subdirección de Finanzas y Contabilidad del CIBNOR, con los oficios del 13 y 23 de mayo de 2024, emitió instrucciones a su departamento de tesorería y a la administración de la Unidad de Guaymas, para establecer medidas de coordinación a efecto de que los trámites relativos a la apertura, cancelación o baja de cuentas bancarias en la CUT se lleven a cabo dentro del plazo establecido, por lo que se solventa lo observado.

7. Presupuesto autorizado, modificado y ejercido

En 2023, el presupuesto autorizado para el CIBNOR fue de 557,819.3 miles de pesos y se realizaron 27 adecuaciones presupuestarias con lo que quedó un presupuesto modificado por 620,225.4 miles de pesos, las cuales correspondieron a ampliaciones líquidas de recursos para cubrir compromisos de carácter laboral; también realizó transferencias compensadas entre partidas presupuestarias del mismo y de distinto capítulo del gasto, las cuales contaron con un folio de registro en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades (MAPE), a efecto de contar con la suficiencia para el pago de servicios, tales como uniformes, actualización de licencias de software, servicio de telefonía e internet y seguros de vida, entre otros, de los cuales se constató que el CIBNOR ejerció recursos por 612,321.5 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

PRESUPUESTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Miles de pesos)

Cap.	Presupuesto autorizado			Presupuesto modificado			Presupuesto ejercido		
	Recursos de gestión	Recursos fiscales	Total	Recursos de gestión	Recursos fiscales	Total	Recursos de gestión	Recursos fiscales	Total
1000	6,172.9	437,317.8	443,490.7	6,172.9	504,467.1	510,640.0	3,843.5	504,467.1	508,310.6
2000	5,444.0	12,557.2	18,001.2	5,877.9	12,983.5	18,861.4	4,543.8	13,231.0	17,774.8
3000	10,516.7	84,239.7	94,756.4	10,009.3	75,792.3	85,801.6	5,814.1	75,544.8	81,358.9
4000	500.0	1,071.0	1,571.0	500.0	1,071.0	1,571.0	470.6	1,071.0	1,541.6
5000	-	-	0.0	73.5	3,277.9	3,351.4	57.7	3,277.9	3,335.6
Total	22,633.6	535,185.7	557,819.3	22,633.6	597,591.8	620,225.4	14,729.7	597,591.8	612,321.5

FUENTE: El Estado del Ejercicio del Presupuesto del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.

De lo anterior, se puede observar una diferencia entre el presupuesto modificado y el ejercido por 7,903.9 miles de pesos, que corresponden a los ingresos de gestión no recaudados conforme a lo presupuestado, por lo cual no se reflejan en las disponibilidades de la entidad.

Finalmente, dicho importe coincide con lo reportado en el Estado del Ejercicio Presupuestal al 31 diciembre de 2023 (también se reporta en la Cuenta Pública) por Gossler, S.C., en el Informe de los Auditores Independientes y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, en cumplimiento de la normativa.

8. Remuneraciones por Servicios Personales (Capítulo 1000)

En el ejercicio 2023, se comprobó que el CIBNOR registró pagos por concepto de servicios personales, por 508,310.6 miles de pesos, de una plantilla autorizada por la SHCP de 538 empleados, integrados por 448 de estructura (mando, administrativo e investigadores) y 90 eventuales.

Al respecto, con la comparación de las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2023 y de los conceptos que integran las nóminas ordinarias y extraordinarias, así como de otros conceptos de obligaciones contractuales del CIBNOR, se determinaron erogaciones en cinco partidas de nómina que carecieron de suficiencia presupuestaria como se muestra a continuación:

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO Y NÓMINA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Nómina	Cuenta Pública	Diferencia
1000	Servicios personales (A = B + C + D + E + F + G)	508,310.6	508,310.6	0.0
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente (B)	148,733.3	148,733.3	0.0
11301	Sueldos base	148,733.3	148,733.3	0.0
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio (C)	30,544.6	30,442.6	-102.0
12201	Remuneraciones al personal eventual ¹	30,544.6	30,442.6	-102.0
1300	Remuneraciones adicionales y especiales (D)	129,480.7	129,480.7	0.0
13102	Acreditación por años de servicio	68,089.7	68,089.7	0.0
13201	Primas de vacaciones y dominical	16,326.0	16,358.9	32.9
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	32,452.7	32,452.7	0.0
13407	Compensaciones adicionales por servicios especiales	1,079.6	1,079.6	0.0
13409	Compensación por adquisición de material didáctico	11,532.7	11,499.8	-32.9
1400	Seguridad social (E)	56,034.2	56,034.2	0.0
14103	Aportaciones al IMSS	33,185.6	33,185.6	0.0
14202	Aportaciones al INFONAVIT	14,789.8	14,789.8	0.0
14301	Aportaciones al sistema de ahorro para el retiro	5,915.9	5,915.9	0.0
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	2,142.9	2,142.9	0.0
1500	Otras prestaciones sociales y económicas (F)	119,340.1	121,805.6	2,465.5
15101	Cuotas para el fondo de ahorro del personal civil	29,206.7	29,206.7	0.0
15202	Pago de liquidaciones	42,688.4	38,763.2	-3,925.2
15401	Prest. Establecidas por condiciones generales de trabajo	33,731.0	42,134.0	8,403.0
15402	Compensación garantizada	11,251.0	11,251.0	0.0
15403	Asignaciones adicionales al sueldo	450.7	450.7	0.0
15901	Otras prestaciones	2,012.3	0.0	-2,012.3
1700	Pago de estímulos a servidores públicos (G)	24,177.7	21,814.2	-2,363.5
17102	Estímulos al personal operativo	24,177.7	21,814.2	-2,363.5

FUENTE: El estado del ejercicio del presupuesto al 31 de diciembre de 2023 y nóminas ordinarias y extraordinaria proporcionadas por el CIBNOR

NOTA 1: Incluye pagos por concepto de finiquitos por 23.4 miles de pesos impropcedentes.

Lo anterior se dio en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 64, y del Manual de Organización del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., autorizado el 26 de mayo de 2020, artículo 14, fracción XII.

No obstante, en general no se refleja un sobreejercicio dado que en otras partidas se contó con disponibilidad presupuestaria.

Por otra parte, en las plazas de estructura, el CIBNOR realizó pagos de 6 plazas de "Técnico Titular "A" no incluidas en el analítico de plazas y remuneraciones de la SHCP, y 9 plazas autorizadas por la SHCP no erogaron recursos; además, para las plazas con niveles TTC denominadas "Técnico Titular "C" y TTB "Técnico Titular "B" se autorizó contratar 160 y 2 plazas, respectivamente, y se constató que se erogaron recursos en 211 y en 10 plazas, respectivamente.

Respecto de las 90 plazas de carácter eventual autorizadas por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, 4 no fueron contratadas, y 1 con nivel "TUAC" denominada "Técnico" no fue autorizada, de la que se comprobó que se erogaron recursos por 23.4 miles de pesos, sin que se justificara la procedencia del pago de liquidación por finiquito de obligaciones del ejercicio 2019, toda vez que transcurrieron 4 años, 3 meses, 2 semanas y 1 día, de la fecha de terminación de la relación laboral (23 de mayo de 2019) a la fecha de pago (7 de septiembre de 2023), en incumplimiento de la Ley Federal del Trabajo, artículo 516.

Con la prueba de cumplimiento realizada a las partidas de "Sueldo base" y "Compensación garantizada" para el personal de estructura, se comprobó que coincidieron con los tabuladores autorizados, con excepción de las seis plazas de "Técnico Titular "A" no incluidas en el analítico de plazas y remuneraciones de la SHCP y, en el caso de las "Remuneraciones al personal eventual", como se describe en el resultado 2 "Estructura Orgánica", la entidad fiscalizada no tuvo por parte de la SFP el oficio de respuesta del registro de la estructura orgánica del personal eventual, ni se acreditó, respecto de los tabuladores autorizados, la respuesta de la SHCP.

Las acciones emitidas por las deficiencias anteriormente descritas en la estructura orgánica se consideraron dentro del resultado 2 "Estructura Orgánica".

2023-9-38900-19-0044-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron erogaciones en cinco partidas presupuestarias del capítulo 1000 "Servicios Personales", aun cuando rebasaron el monto autorizado para el ejercicio 2023, así como la falta de documentación o resolución legal que

justifique el pago de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional del ejercicio 2019, por 23.4 miles de pesos, a un extrabajador que dejó de prestar sus servicios en 2019, después de que transcurrieron cuatro años, tres meses, dos semanas y un día, desde la fecha de la terminación de la relación laboral (23 de mayo de 2019) a la fecha de pago (7 de septiembre de 2023), en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 64; de la Ley Federal del Trabajo, artículo 516, y del Manual de Organización del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., autorizado el 26 de mayo de 2020, artículo 14, fracción XII.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2023-9-38900-19-0044-08-001

9. Prestación Contractual de Lentes

El CIBNOR erogó 7,885.6 miles de pesos, por el pago de la prestación de contractual de lentes a 358 trabajadores, de los cuales se seleccionó una muestra de 154 casos: 11 trabajadores y sus 143 beneficiarios con un pago por 836.2 miles de pesos. Al respecto, se identificó que la prestación se otorgó a los trabajadores y a sus beneficiarios (cónyuge e hijos), conforme al CCT, y que consiste en lentes completos (armazón, micas o cristal) una vez al año, lentes de contacto hasta dos veces año y lentes por cambios de graduación (micas o cristal) hasta en dos ocasiones al año; los gastos son reembolsados por la entidad, una vez que son solicitados en su plataforma institucional, con la factura y el comprobante médico de prescripción, entre otros documentos, sin embargo, en el análisis de la información y documentación respecto de la prestación, se observó lo siguiente:

- En 71 casos por 280.0 miles de pesos (33.5% del importe revisado), que se reembolsaron a 10 trabajadores, por el pago de lentes por cambio de graduación (micas), el comprobante médico no acredita el cambio de graduación para el otorgamiento de la prestación, de los cuales, en 1 caso por 6.2 miles de pesos, no se evidenció la factura, y en 2 casos por 6.2 miles de pesos, se presentó la misma factura para la comprobación.
- Respecto de 11 casos, por 50.6 miles pesos, el comprobante médico no incluye los datos requeridos, como el nombre y número de cédula profesional de quien prescribe, el nombre de la institución que otorgó el título y la firma autógrafa del médico, de los cuales 6 casos por 18.7 miles de pesos forman parte de los 71 casos que no acreditaron el incremento de graduación, y en 5 casos por 31.9 miles de pesos, únicamente el comprobante médico no cumple con los requisitos establecidos en la normativa.
- La fecha de 40 facturas presentadas para reembolso es anterior entre 1 a 16 días a la fecha del comprobante médico de prescripción.

Lo anterior se efectuó en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del Contrato Colectivo de Trabajo

celebrado entre el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., y el Sindicato Único del Personal Técnico y Administrativo del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., cláusula 56; del Manual de Organización del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., autorizado el 8 de junio de 2023, artículo 45, fracción X; del Manual de Organización General del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., autorizado el 26 de mayo de 2020, artículo 16, numeral 10, y del Procedimiento para solicitar prestaciones socioeconómicas del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., política 16, y el apartado 5) Responsabilidades, del Titular de la Subdirección de Recursos y Humanos, numerales 2 y 3 de la Subdirección de Finanzas y Contabilidad, y numeral 1, de la Encargada de Prestaciones Socioeconómicas, numerales 1 y 5.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, respecto de los 71 casos por 280.0 miles de pesos, en que se otorgó la prestación sin que acreditaran el incremento de graduación de lentes, mediante un oficio, señaló que la graduación es la misma con la que adquirieron el primer par de lentes; sin embargo, no se aportaron más elementos que desvirtúen la observación determinada. Cabe aclarar que, la entidad proporcionó las facturas, tanto de 1 caso por 6.2 miles de pesos que faltaba, como de los 2 casos por 6.2 miles de pesos, en donde se duplicó la información, con lo que se aclara la falta de documentación; no obstante, la observación por estos casos persiste por la falta de acreditación del cambio de graduación.

En cuanto a los 11 casos en los que en el comprobante médico no se incluyen los datos requeridos, como el nombre y número de cédula profesional de quien prescribe, el nombre de la institución que otorgó el título y la firma autógrafa del médico, informó que el establecimiento no tiene la prescripción médica que contenga dichos datos, por lo que prevalece la observación, y de las 40 facturas presentadas para reembolso, en las que la fecha es anterior de 1 a 16 días a la que aparece en el comprobante médico de prescripción, el CIBNOR aclaró que los pagos se efectuaron después de la presentación de la documentación para reembolso, por lo que se atiende lo observado; no obstante, informó que llevará a cabo acciones de mejora para en un futuro corregir estas situaciones.

Al respecto, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el CIBNOR proporcionó los oficios mediante los cuales se giraron instrucciones a la Subdirección de Recursos Humanos y a la responsable de la recepción de las solicitudes para la prestación de contractual de lentes, para que verifiquen que la documentación se presenta de conformidad con la normativa establecida; así como, un oficio de la Subdirección de Recursos humanos mediante el cual informó a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de las acciones preventivas que se llevarán en la supervisión y revisión de la documentación recibida para la prestación de contractual de lentes. Por las acciones preventivas implementadas, no se emite ninguna recomendación; sin embargo, por las irregularidades del ejercicio 2023, se promueven las acciones correspondientes.

2023-2-38900-19-0044-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 311,935.22 pesos (trescientos once mil novecientos treinta y cinco pesos 22/100 M.N.), por el reembolso a 10 trabajadores de la prestación de lentes por cambio de graduación (micas), de 71 casos, por 280,042.61 pesos (doscientos ochenta mil cuarenta y dos pesos 61/100 M.N.) en los cuales el comprobante médico no acredita el cambio de graduación y de 5 casos, por 31,892.61 pesos (treinta y un mil ochocientos noventa y dos pesos 61/100 M.N), en los cuales los comprobantes médicos no incluyen los datos de nombre y número de cédula profesional de quien prescribe, nombre de la institución que otorgó el título y firma autógrafa del médico, requeridos para ser beneficiarios del otorgamiento de la prestación, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. y el Sindicato Único del Personal Técnico y Administrativo del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., cláusula 56; del Manual de Organización del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C, autorizado el 8 de junio de 2023, artículo 45, fracción X; del Manual de Organización General del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., autorizado el 26 de mayo de 2020, artículo 16, función 10 y del Procedimiento para solicitar prestaciones socioeconómicas del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., política 16, y el apartado 5) Responsabilidades, del Titular de la Subdirección de Recursos y Humanos, numerales 2 y 3 de la Subdirección de Finanzas y Contabilidad, numeral 1, de la Encargada de Prestaciones Socioeconómicas, numerales 1 y 5.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la información de la prestación contractual.

10. Pago de liquidaciones

En el ejercicio 2023, el CIBNOR registró en la partida presupuestaria 15202 "Pago de liquidaciones" un importe de 40,966.6 miles de pesos, correspondiente a 33 exempleados por concepto de indemnizaciones y prima de antigüedad establecidos en la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo del CIBNOR; además, en la determinación de las liquidaciones, se incluyó la parte proporcional que les correspondió por concepto de prima vacacional, vacaciones y gratificación anual.

Al respecto, se revisó una muestra de 15 exempleados por 28,221.4 miles de pesos (14 de estructura por 26,338.7 miles de pesos y 1 eventual por 1,882.7 miles de pesos), de la que se comprobó lo siguiente:

- Los cálculos de indemnización y prima de antigüedad, consistentes en 3 meses y 20 días de salario por año laborado, y las partes proporcionales por concepto de vacaciones, prima vacacional y gratificación anual del ejercicio laboral, se realizaron conforme a la Ley Federal del Trabajo (LFT) y el Contrato Colectivo de Trabajo (CCT).

- En las liquidaciones de seis exmpleados, se realizaron registros contables de las deducciones de cinco de ellos, consistentes en seguros de gastos médicos mayores por 33.9 miles de pesos y, en el caso de un exmpleado, por concepto de biblioteca por 4.7 miles de pesos, de los cuales en el registro contable no se evidenció la cuenta en la que se efectuó el cargo por esos conceptos; asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó registros adicionales efectuados en febrero de 2024 por el mismo concepto de deducciones, lo que evidencia una duplicidad y, por lo tanto, una diferencia en sus registros contables.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el CIBNOR proporcionó los registros contables que sustentan las deducciones por conceptos de seguros de gastos médicos mayores y de biblioteca generadas en el ejercicio 2024 a cargo de los seis exmpleados, las cuales se disminuyeron de las liquidaciones calculadas en el ejercicio 2023; asimismo, evidenciaron los pagos efectuados a la aseguradora en el mes de febrero de 2024, que consideran las deducciones realizadas en el pago de las liquidaciones y el registro del ingreso por el adeudo de la biblioteca, por lo que se aclara lo observado.

11. Impuesto sobre Nómina e Impuesto sobre la Renta

Con la partida 39801 “Impuesto Sobre Nómina” el CIBNOR reportó un gasto ejercido por 13,777.2 miles de pesos, del cual se verificó que el impuesto por 10,654.9 miles de pesos, correspondiente a las nóminas del ejercicio 2023, se calculó, enteró y pagó de acuerdo con la normativa; asimismo, se identificó una diferencia por 3,122.3 miles de pesos, la cual corresponde a un crédito fiscal por concepto de impuesto sobre nómina del cuarto trimestre de 2017 que se impuso al CIBNOR por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 10 de julio de 2023, que fue pagado en tiempo y forma.

Además, con la revisión de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, en una muestra de 30 trabajadores, se constató que la entidad fiscalizada les retuvo un total de 330.8 miles de pesos, lo cual coincidió con los recibos de nómina y el recálculo realizado por la ASF, en cumplimiento de la normativa.

12. Cumplimiento de Obligaciones Fiscales extemporáneas del CIBNOR

El CIBNOR se encuentra registrado bajo el régimen de personas morales con fines no lucrativos y, en su carácter de organismo gubernamental, no es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta (ISR); sin embargo, tiene la obligación de retener y enterar impuestos federales cuando realice pagos a terceros, con base en las obligaciones fiscales descritas en su constancia de situación fiscal. Con lo anterior, se determinó lo siguiente:

- El entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios, así como la declaración informativa de ingresos obtenidos y los gastos efectuados del régimen de personas morales con fines no lucrativos, se enteraron en tiempo y forma.

- En cuanto al entero de retención de ISR por servicios profesionales (Mensual), se observó que, en cinco meses, se presentó extemporáneamente de 1 a 5 días.
- En la Declaración Informativa mensual de Proveedores, el CIBNOR enteró el IVA (al 16%, 0%, Retenciones, exento y trasladado) por 107,353.1 miles de pesos, y una diferencia de 244.1 miles de pesos con las integraciones mensuales por 107,597.2 miles de pesos proporcionadas por la entidad; cabe señalar que, durante seis meses, las presentó de 1 a 4 días después de la fecha máxima (17 del mes inmediato posterior); además, respecto de la informativa con partes relacionadas y de servicios y bienes recibidos en donación, el CIBNOR la declaró sin operaciones. Adicionalmente, se identificó que en cinco meses tuvo una variación en la presentación de 1 a 4 días posteriores al plazo establecido (a más tardar el 17 de cada mes inmediato posterior) en incumplimiento de la normativa.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada remitió un oficio del 13 de mayo de 2024 mediante el cual se informa que la presentación extemporánea del entero de retención de ISR por servicios profesionales (mensual), de la declaración informativa con partes relacionadas de servicios y bienes recibidos en donación, y la declaración informativa mensual de proveedores, se fundamentó en el artículo 12, quinto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, en el que se establece que “se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil, cuando sea viernes el último día del plazo en que se deba presentar la declaración respectiva ante las instituciones de crédito autorizadas”. Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Subdirección de Finanzas y Contabilidad de CIBNOR instruyó, mediante un oficio dirigido a la Jefatura de Departamento de Contabilidad, establecer medidas preventivas a efecto de enterar las obligaciones fiscales de la entidad con anticipación a la última fecha establecida, a fin de evitar sanciones; asimismo, se proporcionaron las declaraciones informativas y las integraciones correspondientes del mes de abril de 2024, que fueron presentadas antes de la fecha límite establecida en la normativa.

Respecto de la diferencia identificada en la presentación de la Declaración Informativa mensual de Proveedores, el CIBNOR proporcionó las integraciones de los meses de marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre, en las que se incluyó la información del “IVA a tasa del 8%”, por 146.7 miles de pesos; en el análisis de la nueva integración, se identificó una variación por 406.2 miles de pesos en los meses de abril, mayo y octubre de 2023. Con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada presentó las declaraciones complementarias correspondientes el 9 de mayo de 2024; por lo que hace a las acciones preventivas implementadas, no se emite ninguna recomendación de carácter preventivo y se atiende lo observado.

13. Manual de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios desactualizado, y actas de sus sesiones celebradas de manera deficiente

Se constató que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) contó con el Manual de Integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C, el cual fue autorizado por el CAAS en el ejercicio 2010; sin embargo, no se encontró actualizado, ya que los integrantes que se describen no coinciden con los que firman las actas de sesiones, ni con los puestos que se describen en el Manual de Organización del CIBNOR. Asimismo, en el análisis de dicho manual se observó que no se incluye al área jurídica como asesora del comité, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 22, fracción VI, inciso d), así como de los Estatutos del Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., del 14 de octubre de 2021, artículo 32, fracción I.

Se conoció que en su primera sesión extraordinaria CIB-CAAS-2023-001-BCS celebrada el 27 de enero de 2023, el CAAS aprobó el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2023, ya que la última sesión extraordinaria CIB-CAAS-2022-010-BCS, del 21 de diciembre de 2022, no se realizó por falta de *quorum*, del cual se evidenció el acta correspondiente. En dicho calendario, se programaron 12 reuniones por realizarse el último viernes de cada mes; sin embargo, la entidad fiscalizada no evidenció la celebración de dichas sesiones durante el ejercicio 2023. Al respecto, el CIBNOR informó que no se realizó ninguna reunión, pero no proporcionó evidencia documental de su cancelación, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 21, fracción II y 22, fracciones I y IX.

Por otra parte, en el análisis de las siete reuniones extraordinarias del CAAS celebradas durante el ejercicio 2023, se observó que los temas del orden del día y los acuerdos tomados en cada una de éstas no se corresponden con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su reglamento, ya que la naturaleza de las reuniones extraordinarias son para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por el titular de un área requirente o contratante, lo cual no se evidenció; asimismo, se encontró que los acuerdos tomados en reuniones extraordinarias son de carácter general, entre los que destacan las adquisiciones y servicios programados para el funcionamiento de la entidad; además, la LAASP establece que en la última sesión ordinaria de cada ejercicio fiscal se presentará, a consideración del Comité, el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio. Asimismo, la ley plantea que, antes de su autorización y publicación, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá analizarse en la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal; que deberán aprobarse los rangos de los montos máximos a que alude el artículo 42 de la ley; que se deberá presentar para su análisis el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen, el cual será suscrito y presentado por el presidente del Comité en la sesión ordinaria inmediata posterior a la conclusión del trimestre de que se trate, entre otros temas, lo cual no se dio en la programación de las sesiones extraordinarias del CAAS, en

incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 21, fracción II, 22, fracciones I y IX, y 23, primer párrafo.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, con motivo de la intervención de la ASF, remitió el Manual de Integración y Funcionamiento del CAAS actualizado y autorizado el 30 de mayo de 2024, cuyos integrantes coinciden con los puestos del Manual de Organización del CIBNOR, e incluyó al área jurídica como asesora del comité.

Asimismo, proporcionó el acta de la cuarta sesión extraordinaria del CAAS, del 16 mayo de 2024, mediante la cual se autorizó el calendario de sesiones ordinarias para el resto del ejercicio 2024, en la que se anexó el formato para la cancelación de dichas sesiones, en su caso. Además, exhibió el acta de la sesión ordinaria del CAAS, del 30 de mayo de 2024, en la que se revisó la modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del mes de mayo de 2024, y se acordó la excepción a la licitación pública del servicio de suministro e instalación eléctrica de un centro de carga, con lo que se evidencia la realización de una sesión ordinaria con los temas de carácter general de las adquisiciones en cumplimiento de la normativa; por las acciones preventivas implementadas, no se emite ninguna recomendación; sin embargo, por las irregularidades del ejercicio 2023, se promueve la acción correspondiente.

2023-9-38900-19-0044-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no actualizaron el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C, vigente en el ejercicio 2023, ya que no guardó concordancia con los puestos que se describen en su Manual de Organización y en las actas de las sesiones correspondientes al ejercicio; además, dicho manual no consideró al área jurídica como asesor de dicho comité; asimismo, el Comité tampoco aprobó en el ejercicio inmediato anterior el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio fiscal 2023; no contó con la evidencia documental de la formalización o cancelación de las sesiones ordinarias; y que en las sesiones extraordinarias no se trataron únicamente los temas o asuntos de carácter urgente debidamente justificados, sino se incluyeron temas de carácter general que establece la ley, los cuales debieron celebrarse en sesiones ordinarias, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 22, fracción VI, inciso d); del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 21, fracción II, 22, fracciones II y IX, y 23, primer párrafo, y de los Estatutos del Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. del 14 de octubre de 2021, artículo 32, fracción I.

14. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, e informes trimestrales de las contrataciones presentados al CAAS

Se constató que el CIBNOR elaboró el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) para el ejercicio de 2023, por un monto total de 146,707.2 miles de pesos, el cual fue publicado en el Sistema CompraNet (CompraNet) el 31 de enero de 2023, sin que se tenga evidencia de su publicación en la página de internet de la entidad, aun cuando ésta informó que mantenía un histórico de dichas actualizaciones en su página, situación que no fue acreditada. Asimismo, se realizaron modificaciones mensuales en los valores estimados y cantidades de los bienes y servicios, los cuales se actualizaron en CompraNet, y se publicaron en su página de internet en los meses de julio y septiembre.

Además, en el PAAAS se observaron las deficiencias siguientes antes de y durante su publicación en CompraNet:

- El programa fue autorizado por el CAAS, cuando entre sus funciones sólo le corresponde revisarlo antes de su publicación.
- El PAAS careció de la aprobación de la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, antes de su publicación.
- La partida 15401 “Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo” no se incluyó en el PAAAS ni en sus modificaciones, con motivo de la adquisición de vales de despensa para los trabajadores del CIBNOR.

Finalmente, la entidad fiscalizada presentó al CAAS, para su análisis, los informes trimestrales de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que el CIBNOR realizó en el ejercicio 2023, que, de acuerdo con la normativa, deberán presentarse en la sesión ordinaria inmediata posterior a la conclusión del trimestre de que se trate; al respecto, se observó que los informes se presentaron en las sesiones extraordinarias del CAAS, en vez de las sesiones ordinarias.

Lo anterior se dio en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 21, 22, fracciones I y IV, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 16, 21, fracción IV, y 23.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios del CIBNOR proporcionó el acta de la sesión ordinaria del CAAS, del 30 de mayo de 2024, en la que los integrantes del comité revisaron las modificaciones del PAAS del mes de mayo del 2024; asimismo, remitió el oficio mediante el cual la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas autorizó el PAAAS, e instruyó proceder a su carga en CompraNet.

Además, la entidad fiscalizada evidenció con las pantallas de su página de internet la actualización del PAAAS 2024, así como las versiones históricas de dicho programa.

Respecto de la partida 15401 que no se incluyó en el PAAAS, ni en sus modificaciones, la entidad fiscalizada aclaró que en el programa sólo se incluyen las contrataciones de los capítulos 2000, 3000 y 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto y las referidas en el formato FO-70/30-01 de acuerdo con el numeral 4.1.1.8 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por último, mediante un oficio del 15 de mayo de 2024, la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del CIBNOR instruyó al Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, para que, como parte del nuevo calendario de sesiones ordinarias del CAAS y su realización en el ejercicio 2024, se incluya la presentación de los informes trimestrales de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se analizaban en las sesiones extraordinarias, las cuales deberán presentarse en la sesión ordinaria inmediata posterior a la conclusión del trimestre de que se trate para cumplir con la normativa; por las acciones preventivas implementadas, no se emite ninguna recomendación; sin embargo, por las irregularidades del ejercicio 2023, se promueve la acción correspondiente.

2023-9-38900-19-0044-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no revisaron que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus modificaciones fueran revisados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios antes de su publicación; así como que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no fue aprobado por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, y que los informes trimestrales de la conclusión y resultados generales de las contrataciones no se presentaron en sesiones ordinarias al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 21 y 22, fracciones I y IV, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 16, 21, fracción IV, y 23.

15. Deficiencias en los procesos de adjudicación, formalización de contratos y garantías

Durante el ejercicio 2023, se identificó el registro de 2,965 contratos y pedidos vigentes en el sistema del CIBNOR, en los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000 por 134,440.2 miles de pesos, de los que se seleccionaron como muestra 258 contratos y pedidos por 43,952.5 miles de pesos, el 33.0% del importe contratado, de los que destacan, los servicios de vales de

despensa, limpieza en las instalaciones, renta de equipo de transporte y mantenimiento en general, los cuales se integran a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PROCEDIMIENTOS FORMALIZADOS
(Miles de pesos)

Cap.	Monto ejercido	Tipo de procedimiento										Total de procedimientos	Contratos Formalizados	Pedidos	
		Adjudicación directa				Licitación pública		Pedidos menores a 62.2 miles de pesos		Contratos entre entidades					
		Por excepción		Por monto		#	Monto	#	Monto	#	Monto				
1000	14,658.6			1	14,658.6							1			
2000	4,760.3			1	116.3	2	1,083.7	225	3,560.3			228	4	1)	225
3000	23,904.3	8	7,717.5	13	702.6	4	8,015.1			2	7,469.1	27	27		
5000	629.3	1	629.3									1	1		
Total	43,952.5	9	8,346.8	15	15,477.5	6	9,098.8	225	3,560.3	2	7,469.1	257	33		225

FUENTE: La base de datos de la integración de los procesos de adjudicación y pedidos del CIBNOR.

1) Por un procedimiento se generaron dos contratos.

Asimismo, se revisaron cinco convenios modificatorios por 1,771.1 miles de pesos del capítulo 3000 de adjudicaciones del ejercicio 2022.

En el análisis realizado de los expedientes de contratos por adjudicación directa y licitación pública, se observaron las deficiencias siguientes:

INFORMACIÓN FALTANTE Y OBSERVACIONES DE LOS EXPEDIENTES DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y LICITACIÓN PÚBLICA

Información faltante			
Concepto	Núm. de casos		Observaciones adicionales
	Adjudicación directa	Licitación Pública	
Dictaminación del CAAS en los casos de excepción a la licitación pública	5	N/A	Además, en un caso la dictaminación de excepción se fundamentó con la fracción XI del artículo 41 de la LAASSP, que corresponde a las adquisiciones con campesinos o grupos urbanos marginados, del cual la entidad fiscalizada no acreditó con documentación soporte que la empresa contratada corresponda a dicho grupo.
Documentación general del proveedor (acta de nacimiento, constitutiva, identificación, comprobante de domicilio, etcétera.)	24	4	En la validación de los códigos QR de la Opinión de Cumplimiento de obligaciones patronales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), del proveedor Mantenimiento y Limpieza del Centenario, S.C. de R.L. de C.V., se observaron opiniones negativas y con adeudo, lo que difiere de la información manifestada a la entidad fiscalizada.
Suficiencia presupuestaria.	21	1	
Formatos FO-CON formato constancia de existencia de bienes (FO-CON-02); de requisición de bienes y servicios (FO-CON-03) y FO-CON-05 "Resultado de la investigación de mercado".	18	4	En dos casos, el formato constancia de existencia de bienes (FO-CON-02) y de requisición de bienes y servicios (FO-CON-03) no incluyen la clave CUCOP; además, las fechas son posteriores al fallo de la licitación, por lo que no se acreditó la justificación de la adquisición de bienes de manera previa al proceso de adjudicación. Asimismo, en tres formatos FO-CON-05 no se incluye el número CUCOP del bien y no corresponden al formato establecido en la normativa.
Escrito de justificación.	4	N/A	
Publicación en CompraNet	N/A	3	
Propuestas Técnico – Económicas, Dictamen Técnico y Legal	N/A	4	
Fianza.	1	N/A	
Notificación al proveedor para la adjudicación o fallo	22	2	

FUENTE: Los expedientes de adjudicación.

Lo anterior se efectuó en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 22, fracción II, 25, 30, 40, segundo párrafo, y 41, fracción XI; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 103; del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 4.2.1 Elaboración e Integración de Requisiciones, 4.2.1.1.5 Revisar existencias, 4.2.1.1.8 Preparar documentación soporte, 4.2.1.1.9 Elaborar requisición, 4.2.1.1.10 Realizar investigación de mercado; de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., numeral VII.27; y del Manual de Organización del CIBNOR, artículos 37, fracción XVIII, 39, fracción IV, 41, fracción IV, 43 fracción XIV.

Tampoco se evidenció para los nueve casos de excepción a la licitación pública el informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato, en incumplimiento de la LAASSP, artículo 40, cuarto párrafo.

Con la revisión de los dos procedimientos formalizados al amparo del artículo 1 de la LAASSP, por 7,469.1 miles de pesos, por servicios de aseguramiento de bienes inmuebles y vigilancia, se constató lo siguiente:

La contratación del aseguramiento de bienes inmuebles mediante una adjudicación consolidada efectuada por la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas de la SHCP, la cual, con el oficio OM/UCCP/2022/11/0173 del 11 de noviembre de 2022, notificó la asignación al proveedor AGROASEMEX, S.A., para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, y, mediante el oficio OM/UCCP/2022/11/0306, comunicó a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del CIBNOR, la contratación consolidada, el proveedor adjudicado, el costo de los servicios y la responsabilidad de formalizar el contrato.

Respecto de la contratación del Servicio de Vigilancia con el Ayuntamiento de La Paz, del estado de Baja California Sur, la entidad fiscalizada no exhibió la investigación de mercado que permita asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, únicamente proporcionó un oficio en el que el proveedor refirió que cuenta con la capacidad técnica material y humana para la prestación del servicio, y que adjunta la documentación que lo soporta; sin embargo, el CIBNOR no entregó dicha información, en incumplimiento de la LAASSP, artículo 26; del Reglamento de la LAASSP, artículos 28 y 29, y del oficio circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los oficiales mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, artículo primero, incisos B) y C).

En cuanto a una licitación electrónica, se proporcionó el acuse de presentación de proposición electrónica por medio de CompraNet, la cual señala la información incluida por dos participantes; sin embargo, no se evidenció la información incluida conforme a los términos señalados en la convocatoria, como el formato para verificar la recepción de los documentos que el licitante entregue en el acto de presentación y apertura de proposiciones; el formato para la acreditación de personalidad jurídica del licitante; la manifestación de los licitantes respecto del origen nacional de los bienes o servicios que oferten; el escrito de domicilio para notificaciones, y el formato de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo, de la LAASSP, entre otros.

Además, el servidor público designado por el CIBNOR para presidir el acto no rubricó las proposiciones técnicas y económicas en cada una de sus hojas, ni fueron firmadas digitalmente por los licitantes, ni se evidenció la carta de la garantía requerida, en incumplimiento de la Convocatoria a la licitación pública nacional electrónica no. LA-03890001-N-1-2023, apartado III. Forma y Términos que Regirán los Diversos Actos del

Procedimiento de Licitación, numeral 2. Acto de presentación y apertura de proposiciones, inciso j); apartado VI. Los documentos y datos que deben presentar los participantes, incisos a), b), c), e), f), j), k), l), m) y n); de la LAASSP, artículos 28, fracción I, 29, fracciones VII, VIII, IX, XVI, y del RLAASSP, artículos 31 y 35.

Pedidos menores de 300 UMA

Los 225 pedidos por concepto de adjudicaciones directas por monto se integran de la manera siguiente:

INTEGRACIÓN DE LOS PEDIDOS MENORES (Miles de pesos)				
Cons.	Proveedor	Bienes o servicios	Número de pedidos	Recursos ejercidos
1	Proveedor 1	Material de limpieza	45	1,073.2
2	Proveedor 2	Materiales de construcción, refacciones, combustibles y lubricantes	122	1,067.0
3	Proveedor 3	Material de limpieza, eléctrico, herramientas menores	33	809.1
4	Proveedor 4	Suministro de agua potable	24	604.5
5	Proveedor 5	Refacciones de maquinaria y otros	1	6.5
Total			225	3,560.3

FUENTE: La base de datos proporcionada por el CIBNOR.

Se constató que, para el registro, control y comprobación de los pedidos menores de 300 Unidades de Medida y Actualización (UMA) equivalentes a 62.2 miles de pesos para el ejercicio 2023, el CIBNOR lo realizó mediante el software "Net-Multix Unix Help", mediante diversos módulos a los que tienen acceso los usuarios de acuerdo con sus responsabilidades.

En el análisis de los 225 pedidos formalizados, se observaron faltantes de información, como 43 requisiciones (19.1%), 80 solicitudes de cotización (35.6%), 39 respuestas a las solicitudes de cotización (17.3%), 5 pedidos al proveedor y 31 notificaciones para surtir los pedidos (13.8%), lo que denota una falta de control.

Asimismo, se detectó que se adquirió el suministro de agua potable embotellada por 602.3 miles de pesos, mediante 23 pedidos menores de 300 UMA a un mismo proveedor, en lugar de realizar un procedimiento de invitación restringida a tres personas, de conformidad con los montos autorizados por el CAAS, en incumplimiento de la LAASSP, artículo 42, y del RLAASSP, artículo 74.

Formalización de los contratos y garantías de cumplimiento

Con la revisión de los procedimientos de adjudicación directa, de licitación pública y de los contratos formalizados entre entidades, se constató la formalización en tiempo de 33 contratos por 40,392.2 miles de pesos, respecto de la notificación del fallo, por lo que

cumplieron, en general, las cláusulas mínimas que establece la LAASSP, a excepción de lo siguiente:

REQUISITOS NO INCLUIDOS EN LOS CONTRATOS FORMALIZADOS		
Concepto	Núm. de contratos	%
Autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato.	22	66.7
Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado.	10	30.3
Prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse	17	51.5
Causales para la rescisión de los contratos.	8	24.2
Términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones convenidas, sin que impliquen su modificación.	12	36.4
Condiciones y términos para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, o bien por causas imputables a los proveedores.	8	24.2
En 23 contratos y 3 convenios modificatorios no se estableció un administrador de contrato como lo establece la LAASSP	26	

FUENTE: Los expedientes de adjudicación.

Además, la entidad fiscalizada carece de un formato establecido que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la normativa.

Todo lo anterior se efectuó en incumplimiento de la LAASSP, artículo 45, y del RLAASSP, artículo 84, penúltimo párrafo.

Asimismo, con los cinco convenios modificatorios por 1,771.1 miles de pesos, se comprobó que, en cuatro casos, se mantuvieron vigentes las cláusulas originales, y en el convenio modificatorio del contrato CS22-011-IME, se observó que el importe contratado por 109.4 miles de pesos rebasó el 20.0% del importe original de 291.9 miles de pesos, es decir, un 37.5%, en incumplimiento de la LAASSP, artículo 52.

Respecto de las garantías de cumplimiento, de los 33 contratos en 22 formalizados, se identificó que, no aplicaron porque la entrega de los bienes o servicios se realizó en un plazo de 10 días siguientes a la formalización del contrato que establece la normativa, en 8 casos se comprobó la emisión de la póliza de fianza por los importes correspondientes, en 2 casos se exceptuaron las garantías por corresponder a contratos formalizados entre entidades y, en 1 caso, correspondiente al contrato número 1-CN231792, no se evidenció la garantía, en incumplimiento del RLAASSP, artículo 103.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó información y documentación de cuyo análisis se concluye lo siguiente:

- Respecto de los 225 pedidos menores de 300 UMA, se proporcionaron las requisiciones, solicitudes de cotización, las respuestas a las solicitudes de cotización, los pedidos al

proveedor y notificaciones para surtir los pedidos, con lo que aclara esta parte de la observación.

- De los expedientes de los contratos asignados por adjudicación directa y licitación pública, se proporcionó documentación parcial, correspondiente a la dictaminación del CAAS en los casos de excepción, la información general de los proveedores, la suficiencia presupuestaria, los formatos FO-CON, la publicación en CompraNet, las propuestas técnico – económicas, la fianza, entre otros; sin embargo, la observación subsiste por la documentación que no se proporcionó, como se detalla a continuación.

INFORMACIÓN FALTANTE DE LOS EXPEDIENTES DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y LICITACIÓN PÚBLICA		
Información faltante		
Concepto	Núm. de casos que subsisten	
	Adjudicación directa	Licitación Pública
Dictaminación del CAAS en los casos de excepción a la licitación pública	5	N/A
Documentación general del proveedor (acta de nacimiento, constitutiva, identificación, comprobante de domicilio, etcétera.)	18	3
Suficiencia presupuestaria.	21	1
Formatos FO-CON		
formato constancia de existencia de bienes (FO-CON-02); de requisición de bienes y servicios (FO-CON-03) y FO-CON-05 "Resultado de la investigación de mercado".	12	2
Escrito de justificación.	3	N/A
Publicación en CompraNet	N/A	3
Propuestas Técnico – Económicas, Dictamen Técnico y Legal	N/A	3
Fianza.	1	N/A
Notificación al proveedor para la adjudicación o fallo	20	1

FUENTE: Los expedientes de adjudicación.

- En los nueve casos de excepción a la licitación pública por 8,346.8 miles de pesos, no se evidenció el informe que se envió al Órgano Interno de Control en el CIBNOR, relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, tampoco el dictamen en el que se hizo el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato.
- No proporcionó la información que justifique la inconsistencia detectada en relación con un proveedor de limpieza del que se constataron las opiniones negativas de cumplimiento ante el SAT, el IMSS y el INFONAVIT, como resultado de la validación del QR.
- En cuanto a la contratación del servicio de vigilancia por 1,826.5 miles de pesos, en donde no se acreditó que el proveedor contó con la capacidad técnica, material y humana, el CIBNOR no remitió información al respecto.

- El CIBNOR proporcionó el acuse de presentación de proposición electrónica de una licitación electrónica a través de CompraNet; sin embargo, no evidenció las proposiciones técnicas y económicas rubricadas ni firmadas digitalmente por los licitantes, ni exhibió la carta garantía requerida.
- Sobre los 23 pedidos realizados para el suministro de agua potable embotellada por 602.3 miles de pesos, en donde se indicó que por dicho monto era sujeto a un procedimiento de invitación restringida a tres personas, la entidad fiscalizada, mediante una nota informativa del 9 de mayo de 2024, mencionó que antes de la adjudicación de los pedidos se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional, de la cual no se obtuvieron proposiciones y, por lo tanto, fue declarada desierta; asimismo, proporcionó la convocatoria publicada en el DOF el 23 de marzo de 2023, sin evidenciar la falta de proposiciones por parte de los proveedores, que justifique haber declarado la licitación desierta.
- Por lo que hace a los contratos que no se hicieron de conformidad con la normativa, remitió un proyecto de contrato por realizar; sin embargo, carece de las autorizaciones correspondientes para su implementación.
- La garantía del contrato 1-CN231792, del 13 de octubre de 2023, se presentó con una vigencia a partir de marzo de 2024, pero no evidenció que el contrato observado estuvo debidamente garantizado en su vigencia en 2023.

Por lo antes señalado, prevalecen las observaciones.

2023-2-38900-19-0044-01-002 **Recomendación**

Para que el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., implemente mecanismos de control y supervisión, a efecto de que en la integración de los expedientes de adjudicación directa, licitaciones públicas y contratos formalizados entre entidades, las áreas contratantes cuenten con la totalidad de documentación que se requiera conforme al procedimiento adoptado, a fin de contar con expedientes de contratación completos, además de que, en la formalización de los contratos, se implemente un formato que considere los requisitos mínimos que establece la normativa, y se incluya el nombre y cargo del servidor público responsable de verificar su cumplimiento.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-9-38900-19-0044-08-005

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no integraron de forma completa los expedientes de contratación de 24 procedimientos de adjudicación directa y 6 procedimientos de licitación pública; no verificaron la información proporcionada de dos proveedores, ya que de uno el estado reportado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Servicio de Administración Tributaria y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores no correspondió a la información proporcionada a la entidad fiscalizada; tampoco verificaron con documentación soporte que un proveedor formara parte de alguna comunidad de campesinos o grupos urbanos marginados, para comprobar que cumpliera con el supuesto aludido en una adjudicación por excepción a la licitación pública. Asimismo, de una adjudicación entre entidades, no exhibieron la investigación de mercado, ni la capacidad técnica, material y humana del proveedor para la prestación del servicio; no evidenciaron el dictamen con el análisis de las proposiciones para la adjudicación directa de nueve casos en los que realizó la adjudicación por excepción a la licitación pública; no evidenciaron la documentación presentada por los proveedores de una licitación electrónica, como formato para la acreditación de personalidad jurídica del licitante, manifestación de los licitantes respecto del origen nacional de los bienes o servicios que oferten, escrito del domicilio para notificaciones, y tampoco verificaron que los instrumentos jurídicos formalizados como resultado de las contrataciones cumplieran con los requisitos mínimos que establece la normativa, ni justificaron que un convenio modificatorio rebasara el 20.0% del importe del contrato original, así como, la falta de garantía de un contrato, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 22, fracción II, 25, 26, 28, fracción I, 29, fracciones VII, VIII, IX, XVI, 40, segundo y cuarto párrafos, 41, fracción XI, 42, primer párrafo, 45 y 52; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 29, 35, 74 y 103; del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.2.1 Elaboración e Integración de Requisiciones, 4.2.1.1.5 Revisar existencias, 4.2.1.1.8 Preparar documentación soporte, 4.2.1.1.9 Elaborar requisición, 4.2.1.1.10 Realizar investigación de mercado; del Manual de Organización del CIBNOR, artículos 37, fracción XVIII, 39, fracción IV, 41, fracción IV, 43, fracción XIV; de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., numeral VII.27, y del Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, Primero, incisos B) y C).

16. Recepción y pago de bienes y servicios

En los 33 contratos, 5 convenios modificatorios y 225 pedidos efectuados con 20 proveedores del CIBNOR por diversos conceptos, con un importe ejercido por 45,723.6 miles de pesos, en la recepción y pago, se comprobó lo siguiente:

- No aplicó el resguardo en el almacén para la recepción de los bienes de 30 contratos y 4 convenios modificatorios por el tipo de servicio contratado y, en 2 contratos, no se evidenciaron los formatos de entrada al almacén de los bienes por 745.6 miles de pesos.
- Por lo que hace a 26 contratos dentro del apartado condiciones de entrega de los bienes y servicios, se adjuntó la cotización o propuesta económica proporcionada por el proveedor durante el proceso de adjudicación, la cual formó parte como anexo.
- Hubo dos contratos y un convenio modificatorio en los que no se evidenciaron las facturas por 621.1 miles de pesos que respaldan la procedencia del pago al proveedor.
- No se proporcionó evidencia del soporte documental del pago de los servicios por 11,100.8 miles de pesos de 19 contratos y 3 convenios modificatorios, consistentes en la transferencia de pago o los cheques, así como las pólizas contables que sustenten los pagos realizados a los proveedores.
- Respecto del servicio correspondiente al mantenimiento de aire acondicionado, con pagos por 3,161.8 miles de pesos, no se evidenció a qué equipos se les otorgó el servicio.
- Además, en un contrato de mantenimiento, reparación y adaptación a 15 plantas generadoras de energía eléctrica, se observó el pago por 97.6 miles de pesos, que corresponde a 30 servicios de mantenimiento no realizados a 12 plantas.
- Por último, respecto de los pedidos menores de 300 UMA, se comprobó que 225, por 3,560.3 miles de pesos, contaron con la documentación del pago, y respecto a la recepción de los bienes adquiridos, correspondientes a material de limpieza, eléctrico, herramientas menores, entre otros, el CIBNOR no evidenció la entrada de almacén de 53 pedidos por 1,044.7 miles de peso

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó documentación que comprobó la recepción y pagos de servicios y bienes, conforme a lo siguiente: las entradas al almacén de los bienes de dos contratos por 745.6 miles de pesos; los comprobantes fiscales de 2 contratos y 1 convenio modificatorio por 621.1 miles de pesos; así como, las transferencias o cheques y las pólizas contables que acreditaron las erogaciones de 19 contratos y 3 convenios modificatorios por 11,100.8 miles de pesos; además, proporcionó los reportes del proveedor, órdenes de

servicio y fotografías del servicio de mantenimiento a equipo de aire acondicionado de los 9 meses establecidos en el contrato, con pagos por 3,161.8 miles de pesos. Asimismo, acreditó la entrada de almacén de 53 pedidos menores de 300 UMA, por 1,044.7 miles de pesos, por lo que esta parte de la observación se atiende.

Además, de 1 contrato de mantenimiento, reparación y adaptación de las plantas generadoras de energía eléctrica, del que no se realizaron 30 servicios a 12 plantas generadoras de energía eléctrica, por 97.6 miles de pesos, el CIBNOR comprobó los reportes de 27 servicios realizados a 10 plantas, y de las 2 restantes, no se proporcionó la documentación soporte de 3 mantenimientos por 7.3 miles de pesos, por lo cual subsiste esta parte de la observación. Lo anterior se dio en incumplimiento del Manual de Organización del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., artículo 41, fracción VII, del contrato de Prestación de Servicios CS23-015-IME, del 14 de abril del 2023, cláusula Primera "Objeto del Contrato", y del Anexo 1B, Catálogo de los servicios requeridos por un periodo del 14 de abril al 31 de diciembre de 2023 (9 meses).

2023-9-38900-19-0044-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no tuvieron la documentación que acredite los tres servicios de mantenimiento prestados a dos plantas generadoras de energía eléctrica, en incumplimiento del Manual de Organización del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C, artículos 41, fracción VII, y del contrato de Prestación de Servicios número CS23-015-IME, del 14 de abril del 2023, cláusula Primera "Objeto del Contrato" y el Anexo 1B, Catálogo de los servicios requeridos por un periodo del 14 de abril al 31 de diciembre de 2023 (9 meses).

17. Proyectos CONAHCyT

En el análisis a los proyectos de investigación vigentes en 2023, se identificaron 17 proyectos CONAHCyT con recursos ejercidos en 2023 por 9,523.5 miles de pesos y, para efectos de la revisión, se consideró una muestra de tres proyectos (60141, 60142 y 60146) con recursos en administración con un importe ejercido por 5,707.0 miles de pesos, de los que se revisó el proceso de autorización, formalización, ministración, seguimiento y pago, y se identificó lo siguiente:

Autorización y Formalización

Con la revisión de tres proyectos otorgados bajo la modalidad de Actividades Generales, como proyectos de Investigación Científica, se constató que correspondieron a tres convocatorias emitidas durante 2021 y 2022 para la presentación de "Proyectos de investigación e

incidencia para la Soberanía Alimenticia” y “Proyectos Nacionales de Investigación e Incidencia para la Sustentabilidad de los Sistemas Socioecológicos”, las cuales cumplieron con la solicitud de apoyo, la formalización de los Convenios de Asignación de Recursos del 6 de octubre de 2021, 5 de abril y 6 de junio de 2022, respectivamente, conforme a la normativa.

Ministración de Recursos

Se comprobó que las ministraciones otorgadas por el CONAHCyT por un total de 6,028.4 miles de pesos, efectuadas a los beneficiarios, se depositaron en las cuentas bancarias certificadas, las facturas fueron validadas en la página electrónica del SAT con estatus de vigente a la fecha de revisión; asimismo, los beneficiarios notificaron las modificaciones compensadas por realizar entre partidas presupuestarias, sin presentar un incremento en los recursos autorizados.

Informes Financieros y Técnicos

Con el análisis realizado al seguimiento de los proyectos, se constató que de los proyectos 60141 y 60142, los responsables técnicos y administrativos presentaron los informes financieros el 8 de diciembre de 2023, previa solicitud de prórroga; respecto del proyecto 60146, no se evidenció el oficio de entrega del informe financiero al CONAHCyT, en incumplimiento de los convenios de asignación de recursos del 6 de octubre de 2021 y 5 de abril y 16 de junio de 2022, cláusula segunda “canalización de recursos”, penúltimo y último párrafo, respectivamente.

Asimismo, se comprobó que se realizaron reintegros a la TESOFE por los recursos no ejercidos en cada etapa, por un importe total de 350.5 miles de pesos (321.4 miles de pesos correspondientes al ejercicio 2023 y rendimientos por 0.6 miles de pesos); respecto de los 28.5 miles de pesos restantes, se verificó que se devolvieron por concepto de gastos no reconocidos correspondientes a la primera etapa del proyecto 60146.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los informes técnicos de los proyectos 60141 y 60142 de la tercera y segunda etapa, ni la evidencia de la solicitud y autorización de prórroga para la entrega de los informes a más tardar la última semana del mes de diciembre de 2023, en incumplimiento del Manual de Procedimientos del Programa Presupuestario F003, numerales 4.1.1 y 4.1.5, segundo párrafo, y de los convenios de asignación de recursos del 6 de octubre de 2021 y 5 de abril de 2022, cláusula sexta "Informes".

Productos Comprometidos

En el análisis de los productos comprometidos en los convenios de asignación de recursos formalizados para el desarrollo de los proyectos de investigación, se observó que se acordó la entrega de la documentación, como ensayos, manuales operativos, videos, artículos científicos, entre otros, y, en relación con el proyecto 60146 "Producción de alimento de alta proteína marina, mediante la implementación de modelos artesanales acuícola fortalecer la

economía de comunidades costeras del pacifico mexicano", se identificó que los productos comprometidos incluidos en el informe técnico de la segunda etapa difieren de los incluidos en el anexo 2 "Cronograma de actividades por etapa" del convenio de asignación de recursos (CAR) del 16 de junio de 2022; asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los dos proyectos restantes, en incumplimiento de los Lineamientos del Programa Presupuestario F003, numeral 4.1.6 y los convenios de asignación de recursos, Anexo 2 "Cronograma de actividades por etapas".

Pagos

En el análisis de los pagos realizados a los proyectos seleccionados en la muestra, se identificaron erogaciones por 5,707.0 miles de pesos, correspondientes a 1,038 facturas y 8 recibos por conceptos de capital de trabajo, investigadores asociados, servicios externos especializados, honorarios de servicios profesionales, documentos y servicios de información, gastos de trabajo de campo, equipamiento especial, software y consumibles, gastos de operación, equipo de cómputo y telecomunicaciones, publicaciones, ediciones e impresiones, así como pasajes y viáticos, entre otros, se corroboró que dichos pagos se realizaron durante el ejercicio 2023 mediante transferencias electrónicas, pólizas de egresos y, para el caso de viajes, se verificó el oficio de comisión o trabajo de campo; además, de las facturas que soportan el gasto, se verificó que se encontraron vigentes ante el SAT.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó un oficio de fecha 8 de diciembre de 2023, con el que entregó a CONAHCyT el informe financiero del proyecto 60146. Asimismo, se evidenciaron los informes técnicos y los oficios de solicitud de prórroga para entrega del 31 de octubre, 7 y 10 de noviembre de 2023, de los tres proyectos y, en dos, el CONAHCyT los autorizó al 15 de diciembre de 2023; del proyecto 60142, no tuvo respuesta, por lo que su presentación se dio el 30 de noviembre de 2023 de acuerdo con el CAR.

Respecto de los productos comprometidos, en dos proyectos, los responsables técnicos evidenciaron y relacionaron los entregables señalados en los informes técnicos conforme al anexo 2 de cada convenio de asignación de recursos.

Del proyecto número 60146, la entidad fiscalizada aclaró que en el primer informe técnico proporcionado, la documentación se integró de manera general como lo solicita el CONAHCyT con base en los objetivos e incidencias de la investigación que comprenden las metas de cada etapa y, en atención a la observación, entregó un nuevo expediente electrónico con la información correlacionada a las actividades mencionadas en el anexo 2 del CAR con los productos o entregables; además, el CIBNOR evidenció los dictámenes emitidos por CONAHCyT con estatus de "aprobado" de los proyectos 60141 y 60146, y del 60142, el 21 de marzo de 2024, la Dirección de Programas Nacionales Estratégicos del CONAHCyT informó a los responsables técnico y administrativo del CIBNOR las observaciones de los productos y entregables enviados y, mediante un correo electrónico del 1 de abril de 2024, el CIBNOR presentó al CONAHCyT la justificación de las observaciones y se encuentra en espera de su respuesta. Por lo anterior, se atiende la observación.

18. Deficiencias en Registro Contable y Presupuestario

Con la muestra seleccionada por 609,262.1 miles de pesos, que corresponde a los ingresos y a los egresos por 553,152.8 miles de pesos, integrados por los capítulos del gasto 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", se constató lo siguiente:

Ingresos

En relación con el registro contable de los ingresos fiscales y propios, éstos se encontraron registrados en las cuentas contables 4173 "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios", 4221 "Transferencias al Resto del Sector Público", 4223 "Subsidios y Subvenciones", 4311 "Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos", 4393 "Diferencias por tipo de Cambio a Favor en Efe" y 4399 "Otros Ingresos y Beneficios Varios" conforme a su catálogo de cuentas autorizado.

Egresos

Las erogaciones del capítulo 1000 "Servicios Personales", por 508,310.6 miles de pesos, se registraron en las partidas presupuestarias de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto y en las cuentas contables 5111 "Remuneraciones al personal de carácter permanente", por 148,733.3 miles de pesos; 5112 "Remuneraciones al personal de carácter transitorio", por 30,544.6 miles de pesos; 5113 "Remuneraciones adicionales y especiales", por 129,480.7 miles de pesos; 5114 "Seguridad Social", por 56,034.2 miles de pesos; 5116 "Pago de estímulos a servidores públicos", por 24,177.7 miles de pesos; y 5115 "Otras prestaciones sociales y económicas", por 119,340.1 miles de pesos, en las que se observó la afectación a cinco partidas presupuestarias, sin que contara con disponibilidad presupuestaria.

La acción generada por la deficiencia descrita se considera en el resultado 8 "Remuneraciones por Servicios Personales (Capítulo 1000)".

Se constató que 4,760.3 miles de pesos del capítulo 2000 "Materiales y Suministros", por la compra de combustibles, herramientas menores, material eléctrico, de limpieza, entre otros, fueron registrados en las cuentas contables de los apartados 5122 "Alimentos y utensilios"; 5123 "Materias primas y materiales de producción"; 5124 "Materiales y artículos de construcción"; 5126 "Combustibles, lubricantes y aditivos" y 5129 "Herramientas, refacciones y accesorios", y que se registraron en las partidas presupuestarias correspondientes.

Asimismo, se corroboró que 25,675.4 miles de pesos del capítulo 3000 "Servicios Generales", se destinaron, entre otras adquisiciones, a la renta de automóviles, mantenimiento en general, asesorías legales, vigilancia, etc., cuyos registros contables se efectuaron en las cuentas contables 5131 "Servicios básicos"; 5132 "Servicios de arrendamiento"; 5133 "Servicios profesionales, científicos" y 5135 "Servicios de instalación, reparación", y se confirmó la afectación en las partidas presupuestarias aplicables, así como el registro contable del pago de impuesto sobre nómina por 13,777.2 miles de pesos en la cuenta 5139.39801 "Impuesto Sobre Nómina".

Por último, el capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", por 629.3 miles de pesos, fue registrado en la cuenta contable 8251.01.05.53101 "Equipo médico y de laboratorio" y en la partida 53101 "Equipo médico y de laboratorio", de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y el Catálogo de Cuentas del CIBNOR.

Cabe señalar que se observó la falta de documentación soporte que acreditara la recepción y pago de servicios de mantenimiento prestados a tres plantas generadoras de energía eléctrica que sustentan los registros contables y presupuestario del capítulo 3000. La acción generada por la deficiencia descrita se considera en el resultado 16 "Recepción y pago de bienes y servicios".

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió información que fue considerada en las observaciones en cada uno de los resultados señalados.

Montos por Aclarar

Se determinaron 311,935.22 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

2 Recomendaciones, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 14 de junio de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue Fiscalizar que los ingresos fiscales y por la prestación de servicios, del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., se obtuvieron, captaron y administraron de conformidad con los contratos vigentes; asimismo, que las erogaciones se autorizaron, contrataron y pagaron, y que el registro presupuestario y contable de las operaciones se realizó de conformidad con las disposiciones legales y normativas; respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- El CIBNOR careció de una estructura orgánica actualizada, ya que el 17 de mayo de 2022, la SHCP le autorizó movimientos; sin embargo, no se realizaron las gestiones para obtener el registro por parte de la SFP, por lo que, a la fecha de la revisión (15 de marzo de 2024), han transcurrido 668 días sin que la entidad acredite las gestiones correspondientes.
- No se concluyó la actualización de la normativa del CIBNOR a fin de que se encuentre alineada a lo establecido en la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, la cual consideraba como fecha límite el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley (9 de mayo de 2023).
- En el ejercicio 2023, el CIBNOR no actualizó el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), ya que los puestos que se describen no coinciden con los señalados en su Manual de Organización, ni con las actas de las sesiones del ejercicio 2023; además, en dicho manual no se consideró al área jurídica para asesorar a dicho comité. Asimismo, el CAAS no aprobó en el ejercicio inmediato anterior el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2023; tampoco tuvo la evidencia documental de la formalización o cancelación de todas las sesiones ordinarias, ya que sólo celebró sesiones extraordinarias, en las que no se justificó que se trataran únicamente temas o asuntos de carácter urgente como lo señala la normativa.
- Se observó que el CAAS no revisó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios ni sus modificaciones, tampoco fue aprobado por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del CIBNOR; cabe señalar que el PAAS no se publicó en su página de internet.
- Los informes trimestrales de la conclusión y resultados generales de las contrataciones se presentaron en sesiones extraordinarias, debiendo ser en sesiones ordinarias.

- Se autorizaron erogaciones en cinco partidas presupuestarias del capítulo 1000 “Servicios Personales”, aun cuando rebasaron el monto autorizado para el ejercicio 2023, y se observó la falta de documentación o resolución legal que justifique el pago de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional del ejercicio 2019 por 23.4 miles de pesos a un extrabajador que dejó de prestar sus servicios en ese año, por lo que transcurrieron cuatro años, tres meses, dos semanas y un día desde la fecha de la terminación de la relación laboral (23 de mayo de 2019) a la fecha de pago (7 de septiembre de 2023).
- Se determinaron pagos improcedentes por 311.9 miles de pesos, por el reembolso a 10 trabajadores de la prestación de lentes por cambio de graduación (micas o cristal) en 71 casos, en los cuales, el comprobante médico no acredita el cambio de graduación para ser beneficiarios del otorgamiento de dicha prestación y, de 5 casos, los comprobantes médicos no incluyen los datos requeridos, como el nombre y número de cédula profesional de quien prescribe, el título y la firma autógrafa del médico.
- En los procesos de adjudicación, formalización de contratos y garantías se observó lo siguiente:
 - No se integró toda la información de los expedientes de contratación de 24 procedimientos de adjudicación directa por 23,824.4 miles de pesos, ni de 6 procedimientos de licitación pública por 9,898.8 miles de pesos.
 - No se verificó la información de dos proveedores, ya que el estado de uno de ellos que reportaron el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Servicio de Administración Tributaria y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores no se correspondió con la información proporcionada a la entidad fiscalizada.
 - Respecto de la documentación soporte de un proveedor que formaba parte de una comunidad de campesinos o grupos urbanos marginados, no se acreditó que cumpliera con el supuesto aludido para una adjudicación por excepción a la licitación pública.
 - Asimismo, de una adjudicación entre entidades, no se exhibió la investigación de mercado, ni la capacidad técnica, material y humana del proveedor para la prestación del servicio.
 - No se evidenció el dictamen con el análisis de las proposiciones para la adjudicación directa de nueve casos a los que se les concedió por excepción a la licitación pública.
 - Las proposiciones técnica y económica de una licitación electrónica no fueron rubricadas, ni firmadas digitalmente por los licitantes y, respecto de la carta garantía requerida, el CIBNOR no proporcionó información.
 - Los contratos formalizados no cumplieron con los requisitos mínimos que establece la normativa y, respecto de un convenio modificatorio, se rebasó el 20.0% del importe del contrato original, y se careció de la garantía de un contrato.

- No se evidenció la documentación soporte que acredite 3 servicios de mantenimiento prestados a dos plantas generadoras de energía eléctrica.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Lilia Peña Labana

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar la estructura orgánica, las actas de los órganos colegiados, así como el marco normativo externo e interno, para la administración y operación del CIBNOR.
2. Comprobar que los ingresos obtenidos correspondieron a operaciones del periodo, se recibieron en las cuentas establecidas para tal efecto y, en su caso, se facturaron y cobraron conforme a la normativa.
3. Constatar que las cuentas bancarias de Efectivo y equivalentes se contrataron, registraron y cancelaron de conformidad con la normativa.
4. Constatar que el presupuesto asignado y sus modificaciones se autorizaron y ejercieron conforme a la normativa, y se correspondieron con las cifras reportadas en la Cuenta Pública.

5. Verificar que el cálculo, distribución y pago de nómina, prestaciones, finiquitos y el entero de impuestos y aportaciones de seguridad social se realizó en cumplimiento de la normativa.
6. Comprobar que los procesos de adjudicación y formalización de contratos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios se realizaron conforme a las disposiciones legales.
7. Comprobar que los bienes y servicios se recibieron y pagaron de acuerdo con las condiciones contractuales y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penalizaciones correspondientes.
8. Constatar que los proyectos de investigación se desarrollaron y los recursos asignados se ejercieron de conformidad con los contratos o convenios, y que se cumplió con la presentación de los informes correspondientes.
9. Verificar que el registro presupuestario y contable de las operaciones se realizó conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Gestión y Desarrollo Institucional, de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos, la Unidad de Administración y Finanzas; la Subdirección Jurídica; así como, la Coordinación Ejecutiva para el Control y Seguimiento de Programas y Proyectos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 21, 22, fracciones I, II y IV y VI, inciso d), 25, 26, 28, fracción I, 29, fracciones VII, VIII, IX, XVI, 40 segundo y cuarto párrafos, 41 fracción XI, 42 primer párrafo, 45 y 52.
2. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 16, 21, fracciones I, II y IV, 22, fracciones I y IX, 23, primer párrafo, 66, fracciones II y III, artículo 28, 29, 35, 74 y 103.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracciones I y III, 124, fracciones I y III, y 125, fracción I.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, transitorio, Décimo Quinto;

Ley Federal del Trabajo, artículo 516;

Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. y el Sindicato Único del Personal Técnico y Administrativo del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., cláusula 56;

Estatutos del Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. del 14 de octubre de 2021, artículo 32, fracción I;

"Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera";

Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización;

Manual del Servicio Profesional de Carrera, artículo Tercero, Título Segundo, Capítulo II, numeral 11, Anexo I, apartado 6 "Procedimientos", numeral 6.1.1. "Aprobación y Registro de Estructuras;

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.2.1 Elaboración e Integración de Requisiciones, 4.2.1.1.5 Revisar existencias, 4.2.1.1.8 Preparar documentación soporte, 4.2.1.1.9 Elaborar requisición, 4.2.1.1.10 Realizar investigación de mercado;

Manual de Organización del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. autorizado el 26 de mayo de 2020, artículos 7, 14, fracción XII, 16, función 10, 18, fracción III, 37, fracción XVII, 39, fracción IV, 41 fracciones IV y VII y 43 fracción XIV;

Manual de Organización del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. autorizado el 8 de junio de 2023, artículos 45, fracciones IX y X y 51, fracción III;

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., numeral VII.27;

Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, Primero, incisos B) y C);

Procedimiento para solicitar prestaciones socioeconómicas del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., política 16, y el apartado 5) Responsabilidades, del Titular de la Subdirección de Recursos y Humanos, numerales 2 y 3 de la Subdirección de Finanzas y Contabilidad, numeral 1, de la Encargada de Prestaciones Socioeconómicas, numerales 1 y 5;

Contrato de Prestación de Servicios número CS23-015-IME, del 14 de abril del 2023, cláusula Primera "Objeto del Contrato" y el Anexo 1B, Catálogo de los servicios requeridos por un periodo del 14 de abril al 31 de diciembre de 2023 (9 meses).

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.